



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>30 de abril de 2021</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Proyecto de Resolución "Por la cual se expide el reglamento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas y se establecen las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Decreto 210 de 2003 modificado por el Decreto 1289 de 2015, establece que corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la función de formular dentro del marco de su competencia las políticas relacionadas con la existencia y funcionamiento de las zonas francas, entre otros instrumentos que promuevan el comercio exterior y velar por la adecuada aplicación de las normas que regulan estas materias.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2147 del 23 de diciembre de 2016 "*Por el cual se modifica el régimen de zonas francas y se dictan otras disposiciones*", y emitió el Decreto 278 del 15 de marzo de 2021 "*Por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016*".

El artículo 20 del Decreto 2147 de 2016 modificado por el artículo 5 del Decreto 278 de 2021, dispone la conformación y funciones de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.

El numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2147 de 2016 señala las funciones de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas relacionadas con darse su propio reglamento, así como establecer las funciones de la Secretaría Técnica.

El artículo 20 del Decreto 2147 de 2016 establece que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual apoyará a la Comisión en el desarrollo de sus actividades.

Mediante la Resolución 0729 de 2017 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo designó a la Dirección de Productividad y Competitividad como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas.

La Comisión Intersectorial de Zonas Francas en sesión No. 90 del 07 de abril de 2021, tal como consta en Acta No. 01, aprobó el reglamento y las funciones de la Secretaría Técnica que se incorporan en la presente Resolución.

Por lo anterior, se hace necesario fijar el reglamento de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas y las funciones de la Secretaría Técnica.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Integrantes de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, usuarios de zonas francas, inversionistas nacionales y extranjeros.

3. VIABILIDAD JURÍDICA



3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 1 del Decreto 1289 de 2015 que modificó el numeral 11 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, establece que le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formular dentro del marco de su competencia políticas relacionadas con la existencia y funcionamiento de los sistemas especiales de importación y exportación, de las zonas francas, las sociedades de comercialización internacional, las zonas especiales económicas de exportación, así como los demás instrumentos que promuevan el comercio exterior y velar por la adecuada aplicación de las normas que regulan estas materias.

El artículo 20 del Decreto 2147 de 2016 modificado por el Decreto 278 de 2021 dispone la conformación y funciones de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas, y el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2147 de 2016 señala las funciones de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas relacionadas con darse su propio reglamento, así como establecer las funciones de la Secretaría Técnica. Igualmente, el citado artículo señala que la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual apoyará a la Comisión en el desarrollo de sus actividades.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Se establece que la vigencia de la Resolución iniciará a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se deroga la Resolución 1451 del 31 de julio de 2017.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No hay pronunciamientos de órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del proyecto normativo.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No requiere.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La expedición del proyecto normativo no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No se requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental y ecológico, ni de afectación sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	x
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N.A.
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N.A.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>La Comisión Intersectorial de Zonas Francas en sesión No. 90 del 07 de abril de 2021, tal como consta en Acta No. 01, aprobó el reglamento y las funciones de la Secretaría Técnica que se incorporan en la presente Resolución.</i>

Aprobó:

CARLOS ANDRÉS ARÉVALO PÉREZ
Director de Productividad y Competitividad
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo